

Congreso ✓

Nº 3327



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 2 - 1895

Archivos del Congreso

Legajo n.º XV.

1895

N.º 7-
3327

Informe de la Comisión Permanente
al Congreso de los trabajos practicados por ella
durante el receso de la Cámara —

{ Estante n.º II
{ Cajón i

Iniciado el 2 de Mayo de 1895.

Congreso Constitucional.

Habiendo sido designados los infrascritos para daros cuenta de los trabajos ejecutados por nuestra Comisión Permanente durante el periodo de receso que terminó el 30 de Abril último, pasamos a hacerlo en la forma siguiente:

El 5 de Octubre del año próximo pasado se emitió el decreto n° 1 prorrogando por dos años la vigencia del decreto n° LXXXIV de 21 de Octubre de 1892 que declara libre de derechos de Aduana el material fijo y rodante que se introduzca al país para uso exclusivo de los ferrocarriles que se establezcan en las propiedades próximas a la línea férrea al Atlántico;

El 13 del mismo mes y año se emitió el n° 2 por el que se prorroga por dos años el término concedido por el Contrato de 17 de Abril de 1893 para el establecimiento del servicio telefónico en los puertos de Limón y Puntarenas; fijando hasta en tres minutos el espacio de tiempo que por cada vez pueden permanecer en comunicación recíproca dos abonados de diferentes provincias y suprimiendo el servicio diurno establecido de acuerdo con el párrafo 2° del inciso "b" del artículo 1° del Contrato de que se ha hecho mérito;

El 19 del propio mes y año se emitió el decreto n° 3 modificando el párrafo 1° del artículo 10 de la ley n° XXIV de 28 de Julio último sobre profilaxis Venerea y suprimiendo el párrafo último del artículo 12 de la ley antes citada;

tió el decreto n° 10 por el que se autoriza a la Municipalidad del Cantón de Erecia de la provincia de Alajuela para vender una finca;

El 5 de Febrero del mismo año se expidió el decreto n° 11 por el que se autoriza a la Municipalidad del Cantón de San Ramón de la provincia de Alajuela para vender en lotes hasta de cien hectáreas un terreno de su propiedad;

El 27 del mismo mes y año y por decreto n° 12 se dió igual autorización al Municipio del Cantón de Perisbal de esta provincia para vender unos terrenos de su propiedad;

El mismo día y año se emitió el decreto n° 13 autorizando a la Municipalidad del Cantón Central de la provincia de Heredia para vender unas fincas de su propiedad.

El 2 de Marzo del año en curso se emitió el decreto n° 14 por el que se hacen algunas reformas a la Ley General de Educación Común;

El 29 del propio mes y año se expidió el Acuerdo n° 2 por el que se admitió a don Alejandro Alvarado en renuncia del Cargo de Magistrado de la Sala de Casación del Supremo Tribunal de Justicia;

El 3 de Abril próximos pasados se emitió el decreto n° 15 por el que se organiza la Facultad de Medicina, Cirujía y Farmacia;

El 16 del mismo mes se expidió el decreto n° 16 por el que se hacen algunas reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Públicos de 27 de Diciembre de 1887;

El 29 del mismo se emitió el decreto n° 17 que faculta al Poder Ejecutivo para ha-

cer los gastos que demande su mediación amistosa, solicitada por los demás gobiernos de Centro-América en favor de un arreglo satisfactorio del conflicto entre Nicaragua e Inglaterra.

De los asuntos que quedaron pendientes en la última Legislatura y de los cuales acompañamos lista para que de este modo pueda la Cámara con mayor facilidad traer a la vista aquellos que juzgue necesario despachar, se han dictaminado por la Comisión las solicitudes de pensión de Gregorio Muñoz, Ysaías Valverde, Eusebio Fernández Oreamuno, Nazario Ocampo Pérez, Antonia Castillo, Manuel Sánchez y Domingo Quirós y Mercedes Soto.

La Comisión Permanente suspendió el Conocer de las demás solicitudes de pensión por cuanto de manera clara y terminante están estatuidos en la Ley de Subilaciones y Pensiones de 17 de Junio de 1890 los casos en que éstas deben otorgarse; pero como el derecho de petición está establecido por la Constitución para ante el Congreso y este a nuestro juicio puede otorgar pensiones de gracia, creyó la Comisión que nada adelantaba con trabajar en estos asuntos por ser el Congreso el único que puede resolverlos.

También acompañamos los pliegos de elecciones para un Diputado propietario y un suplente practicadas en la Comarca de Pentareñas el 20 de Enero último y que se recibieron en la Secretaría de la Comisión el 22 del mismo.

Se ha arreglado el Archivo de la Secretaría, concluyéndose el índice de las Leyes y también se han coleccionado todos

3
los libros de actas existentes en él, numerándolos y formando un índice por orden de fechas; pero hace falta para éstos un mueble donde fuedan estar debidamente colocados.

Concluimos aquí nuestro informe y tanto nuestros Compañeros como nosotros expondremos en el curso de los debates, si fuere necesario, los diferentes motivos en que nos fundamos para emitir los decretos y acuerdos antes citados.

Congreso Constitucional

Andrés Sáenz Juan P. Vilanova

Secretaría del Congreso. Palacio estacional San José, a dos de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Leído el anterior informe se acordó: pasar los decretos de que se da cuenta a las respectivas comisiones.

Carlos Sáenz

Victor Orjico